

RESOLUCIÓN 52-2024

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE MARZO DE 2024.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 7

Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo nacional AIR CENTURY, S.A. (ACSA) titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.1, para operar la ruta Punta Cana (MDPC)/La Habana, Cuba (MUHA)/Punta Cana (MDPC), y solicitud de aumento de frecuencia en la ruta regular Santo Domingo, El Higüero (MDJB)/La Habana, Cuba (MUHA)/Santo Domingo, El Higüero (MDJB).

CONSIDERANDO: Que AIR CENTURY, S.A. (ACSA), es un operador aéreo nacional, titular del Certificado de Autorización Núm.1, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 30 de agosto de 2026, el cual le autoriza a ejercer derechos de 3era. y 4ta. libertad del aire en servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo, en las veinticuatro (24) rutas autorizadas y no regular, doméstico e internacional, sujeto a lo acordado en los instrumentos bilaterales con el Estado correspondiente y conforme el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 121.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación de fecha 16 de febrero del 2024, el señor Omar A. Chahín Lama, presidente del operador aéreo nacional AIR CENTURY, S.A. (ACSA), solicita a esta Junta de Aviación Civil, que le sean autorizadas un aumento de tres (3) frecuencias hacia La Habana, Cuba; un (1) vuelo desde Santo Domingo y dos (2) vuelos desde Punta Cana, para operar un total de ocho (8) frecuencias semanales.

CONSIDERANDO: Que, el Departamento de Transporte Aéreo de esta Junta de Aviación Civil, mediante correo electrónico en fecha 26 de febrero de 2024, informó al operador aéreo nacional AIR CENTURY, S.A. (ACSA) que, en su Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.1, cuenta con la autorización para realizar operaciones aéreas en la ruta Santo Domingo (El Higüero)/La Habana/Santo Domingo (El Higüero), por lo que, para realizar operaciones desde una terminal aeroportuaria distinta, deberá solicitar un Permiso Especial.

CONSIDERANDO: Que, mediante correo electrónico de fecha 26 de febrero de 2024, el señor Carlos Jiménez, Vicepresidente Ejecutivo del operador aéreo nacional AIR CENTURY, S.A. (ACSA), indicó lo siguiente: ... *"la ruta de Santo Domingo es el Aeropuerto Internacional Dr. Joaquín Balaguer (MDJB). En el caso de las operaciones a Punta Cana, serán realizadas de momento con un permiso especial..."*

CONSIDERANDO: Que, en dicho correo de fecha 26 de febrero de 2024, el señor Carlos Jiménez, Vicepresidente Ejecutivo del operador aéreo nacional AIR CENTURY, S.A. (ACSA), adjuntó la solicitud de Permiso Especial, suscrita por el señor Omar A. Chahín Lama, Presidente/CEO de dicho operador, para realizar un total de 42 vuelos ida y vuelta en la ruta Punta Cana (MDPC)/La Habana, Cuba (MUHA)/Punta Cana (MDPC), desde el 19 de marzo hasta el 31 de mayo 2024, con una frecuencia de cuatro (4) vuelos semanales, cada martes, jueves, sábado y domingo.

CONSIDERANDO: Que, la ruta Punta Cana (MDPC)/La Habana (MUHA)/Punta Cana (MDPC), no se encuentra autorizada a titulares de Certificado de Autorización Económica (CAE). En lo que respecta a los operadores aéreos extranjeros, está autorizada en el Permiso de Operación de Cubana de Aviación, S.A.

CONSIDERANDO: Que, el operador aéreo nacional AIR CENTURY, S.A. (ACSA), adicionalmente, solicita un aumento de frecuencia para adicionar una (1) frecuencia en la ruta Santo Domingo (MDJB)/La Habana (MUHA)/Santo Domingo (MDJB).

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo nacional AIR CENTURY, S.A. (ACSA), durante el período comprendido desde enero 2023 hasta enero 2024, movilizó 60,558 pasajeros en 3,074 operaciones aéreas realizadas en entradas y salidas en rutas contenidas en su Certificado de Autorización Económica, así como, en rutas operadas en otras modalidades.

Resolución 52-2024
de fecha 13 de marzo de 2024
Página 2 de 3

CONSIDERANDO: Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0) para la solicitud de Permisos Especiales.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *"todo operador, nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC"*.

CONSIDERANDO: Que, conforme al Acta de Reunión suscrita entre la Junta de Aviación Civil (JAC) de la República Dominicana y el Instituto de Aeronáutica Civil de Cuba (IACC) de la República de Cuba, de fecha 29 de junio de 2023, respecto a las frecuencias, dispuso: *"Establecer frecuencias ilimitadas para la explotación de servicios aéreos de las rutas contempladas en el Punto 1. del Anexo al Acuerdo. En el caso del Aeropuerto Internacional José Martí de La Habana, y debido a la saturación de las instalaciones aeroportuarias de este aeropuerto, las líneas aéreas designadas por la Parte dominicana podrán operar un máximo de 21 frecuencias semanales a dicho destino."*

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, en su Artículo 214, literal k), son atribuciones de la Junta de Aviación Civil: *"autorizar y regular la capacidad de tráfico y frecuencias asignadas al operador aéreo, conforme a los acuerdos de transporte aéreo suscritos y ratificados por el Estado dominicano."*

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo sobre Transporte Aéreo suscrito entre el Gobierno de la República de Cuba y el Gobierno de la República Dominicana, de fecha el 9 de diciembre de 2005 y el Acta de Reunión entre las autoridades aeronáuticas de fecha 6 de diciembre de 2021.

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución 180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001 (Versión 7.0.).

VISTAS las comunicaciones de fechas 16 y 26 de febrero del 2024, suscritas por el señor Omar A. Chahín Lama, Presidente/CEO del operador aéreo nacional **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**.

VISTO el correo electrónico de fecha 26 de febrero de 2024, remitido por el señor Carlos Jiménez, Vicepresidente Ejecutivo del operador aéreo nacional **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**.

VISTO el correo electrónico de fecha 26 de febrero de 2024, remitido por el Departamento de Transporte Aéreo de esta Junta de Aviación Civil.

VISTO el informe DTA/064/24-DETA/069/24 de fecha 12 de marzo de 2024, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo y la División de Economía del Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber deliberado en ocasión de la solicitud de permiso especial y aumento de frecuencia del operador aéreo nacional **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

Resolución 52-2024
de fecha 13 de marzo de 2024
Página 3 de 3

RESOLUCIÓN 52-2024

PRIMERO: Autorizar al operador aéreo nacional AIR CENTURY, S.A. (ACSA), a operar cuarenta y dos (42) vuelos bajo la modalidad de Permiso Especial, en la ruta Punta Cana (MDPC)/La Habana, Cuba (MUHA)/Punta Cana (MDPC), desde el 19 de marzo de 2024 hasta el 31 de mayo 2024, con una frecuencia de cuatro (4) vuelos semanales, cada martes, jueves, sábado y domingo.

SEGUNDO: Aprobar la solicitud de aumento de una (1) frecuencia en la ruta Santo Domingo, El Higüero (MDJB)/La Habana, Cuba (MUHA)/Santo Domingo, El Higüero (MDJB), autorizada en el Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.1, para un total de cinco (5) frecuencias semanales.

TERCERO: Disponer que la presente sea remitida a AIR CENTURY, S.A. (ACSA), y publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/rg.